



ventanilla única

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ACTORES DE COMERCIO EXTERIOR CONFORME A LA REGLA 3.1.31 DE LAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COMPETENCIAS Y MODERNIZACION ADUANERA
ADMINISTRACION DE LA VENTANILLA DIGITAL DE COMERCIO EXTERIOR MEXICANA



V 1.0
ENERO 2012



Vivir Mejor



ventanilla única

GOBIERNO
FEDERAL





ventanilla única

Introducción.

La creciente reducción de las barreras al comercio internacional, impulsada por los mecanismos de integración regional y los acuerdos de libre comercio, ha contribuido de manera fundamental a la globalización de la economía mundial.

Asimismo, el creciente flujo de bienes y servicios entre países ha favorecido una mayor competitividad y eficiencia de sus economías. México es uno de los países que ha celebrado el mayor número de tratados de libre comercio en el mundo.

Ello ha tenido como consecuencia que en los últimos 12 años, el comercio exterior del país ha presentado un crecimiento muy notable, de tal forma que hoy por hoy representa más de 60% de su producto interno bruto. Esta actividad seguirá siendo fundamental para alcanzar los niveles de desarrollo que México requiere para asegurar prosperidad y bienestar para su población.

El papel que juegan las aduanas dentro de este contexto es fundamental para facilitar que la industria y los servicios nacionales puedan participar de manera efectiva en el mercado global, en condiciones similares a las de sus competidores.

La operación aduanera, por una parte, debe facilitar los flujos comerciales y reducir sus costos. Por otro lado, debe contar con esquemas eficaces de combate a las actividades ilícitas que afectan a todos aquellos que operan dentro de la legalidad. Las aduanas son además un componente importante de la política de Seguridad Nacional de nuestro país.

Las razones anteriores imponen que la Aduana México y su marco de operación se modernicen, en apego a las mejores prácticas internacionales, con personal profesional y capacitado, normas adecuadas a las necesidades actuales del comercio internacional y con una infraestructura, tecnología y sistemas de última generación.



ventanilla única

Dentro de los proyectos de Modernización se encuentra la **Ventanilla Única**, el cual se encuentra cimentado en el concepto de Ventanilla Única que en el entorno internacional ha representado un instrumento de facilitación recomendado por organismos internacionales como la Organización Mundial de Aduanas (WCO), Organización de las Naciones Unidas (UN), Asia Pacific Economic Cooperation (APEC) entre otras;

Dentro de **Ventanilla Única** existe la opción de registrar Comprobantes de Valor Electrónico, los cuales sustituyen a cualquier documento que ampare el valor comercial de las mercancías dentro del Despacho Aduanero, con el fin de lograr tener aduanas sin papel.

Los objetivos de contar con la información de los Comprobantes de Valor Electrónico son:

- Eliminar el papel convirtiendo los procesos manuales en electrónicos.
- Reducir tiempos en procesos administrativos, así como en las plataformas de revisión de las aduanas del país.
- Contar con información previa al despacho aduanero en operaciones normales como en operaciones consolidadas, para la aplicación acertada de análisis de riesgo.
- Facilitar la búsqueda y acceso de información desde ubicaciones remotas a un repositorio central de información, con las debidas limitantes y permisos con base en las funciones y facultades que debería tener cada usuario de la información.
- Incidir en la competitividad de la economía del país al permitir una participación en los procesos de comercio exterior más ágil, fácil y seguro.



ventanilla única

Proceso de Negocio.

1. La Ventanilla Única contemplará lo siguiente:

- Comprobantes de Valor Electrónico
- Relación de Comprobantes de Valor Electrónico (antes Relación de Facturas).

2. El importador/exportador tendrán dos opciones para el registro en Ventanilla Única:

- Portal en Internet.
- Servicio Web.

3. En ambas opciones se podrá indicar de manera adicional el o los RFCs el cual estará facultado para realizar la consulta del Comprobante de Valor Electrónico o Relación de Facturas correspondiente.

Por ejemplo: El importador realiza la transmisión correspondiente y desea que dicha información sea verificada por el Agente Aduanal que realizará la importación, el importador deberá indicar el RFC del Agente Aduanal en el Comprobante de Valor Electrónico o Relación de Comprobantes de Valor Electrónicos, para que este pueda ser consultado.

Lo anterior es de manera opcional.

4. Dichas transmisiones deberán ser firmadas mediante Firma Electrónica Avanzada.

5. La Ventanilla Única validará si la información registrada o transmitida es válida en caso correcto enviara un acuse de validación llamado "*documento electrónico*" el cual contiene la siguiente estructura:

- TTTT es numérico de 4 posiciones, de tal manera que empata directamente con el catálogo de tipos de documentos.
- AA es el año al que corresponden los documentos electrónicos, con el fin de prevenir la saturación de la numeración.



ventanilla única

- SSSSSS Es un consecutivo alfanuméricos, empezando en 000000.
- V es el dígito verificador.

En caso contrario enviará el error correspondiente.

6. El importador/exportador deberá de proporcionar los documentos electrónicos correspondientes al agente aduanal.

7. El agente aduanal procede a realizar la revisión previa de las mercancías, en caso de encontrar inconsistencias el Agente Aduanal podrá llevar a cabo la modificación de dicho COVE, siempre y cuando el importador haya realizado el registro de las patentes correspondientes en la transmisión del COVE, esto podrá llevarse a cabo dentro del portal o mediante el Servicio Web.

8. Después de la transmisión previa del COVE o relación de COVE's, para la declaración de este documento electrónico en el pedimento normal o parte II, se deberá considerar lo siguiente:

- Para el registro 505 en el campo 4 deberá ser declarado el documento electrónico correspondiente.
- Y el registro del 520 ya no deberá ser declarado.

Y para las remesas de consolidado, se deberá declarar el documento electrónico del COVE o de la Relación de COVE's en el código de barras campo 4.

9. El agente aduanal enviará a validar el pedimento como actualmente lo hace y el Validador de Operaciones de Comercio Exterior verificará la existencia de dicho documento electrónico, en caso correcto dará firma de lo contrario enviará error. Es importante mencionar que los aplicativos de los Agentes Aduanales deberán de considerar estas modificaciones dentro de sus Sistemas de Captura y Prevalidadores.



ventanilla única

10. Una vez validado el pedimento se presentará el transportista al Mecanismo de Selección Automatizada teniendo los siguientes supuestos:

- Pedimentos normales y Partes II. Solo se presentarán con la impresión del formato de pedimento simplificado con su correspondiente código de barras. Ya sin anexos al pedimento.
- Remesas de consolidado. Solo se presentará con la impresión del formato de Remesa de Consolidado Simplificado. Publicado en el Diario Oficial el día 13 de enero del 2012

11. La información del código de barras en primera fase solo cambia el campo 4, todos los demás campos deberán de ser declarados como actualmente opera.

Despacho Aduanero.

- Reconocimiento Aduanero.
- En caso de que el Mecanismo de Selección Automatizado de cómo resultado Reconocimiento personal de Aduanas contará con equipos portátiles en donde estos estarán conectados de manera inalámbrica a la red del SAT y mediante las aplicaciones existentes en Aduanas se mostrara la información correspondiente de cada COVE asignado(s) al pedimento correspondiente.

Especificaciones del Comprobante de Valor Electrónico.

Dentro del COVE se considera lo siguiente:

- Subdivisión. Si dicho COVE le aplica la subdivisión lo deberá indicar dentro de la transmisión y en este supuesto el VOCE permitirá declarar en más de un pedimento dicho documento electrónico
- Certificado de Origen. En caso de que el COVE aplique como tal, este también se podrá indicar dentro de dicha transmisión.



Vivir Mejor



ventanilla única

**GOBIERNO
FEDERAL**





ventanilla única

- Para aplicar algún beneficio o derecho dispuesto en los tratados acuerdos internacionales de los que México sea parte o previsto en algún ordenamiento jurídico, se requiera incluir en el comprobante de valor una declaración bajo protesta del importador, del exportador o del agente aduanal, este se asentará en la transmisión electrónica en el campo de observaciones.

Consideraciones Generales.

Para la transmisión de COVE's se deberá de cumplir con lo siguiente:

1. Descripción del Servicio Web.

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/ventanilla/RecibirCoveService?wsdl>

2. Definición del esquema XML.

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/SobreVU/Descargas/index.htm>

3. Esquema de firmado.

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/cs/groups/public/documents/contenidovu/mdaw/mda3/~edisp/vucem007642.pdf>

4. Consideraciones generales y especificaciones de cadena original.

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/cs/groups/public/documents/contenidovu/mdaw/mda3/~edisp/vucem007931.pdf>